



Referencia:	<b>2024/8261G</b>
Procedimiento:	<b>Programas de Fiestas y Actos</b>
<b>SECRETARÍA (PAKIMZ)</b>	

**DON DIEGO MARTÍNEZ MONTALBÁN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 4 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**15. FESTEJOS.**

**Referencia: 2024/8261G.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para las Fiestas del Milagro 2024 en Bolnuevo.

**“VISTA.-** La próxima celebración de las Fiestas del Milagro en Bolnuevo 2024.

**VISTO.-** Que se ha considerado instalar pequeñas barras en el interior de la carpa municipal donde se realizarán parte de las actividades programadas con motivo a fiestas 2024.

**VISTO.-** Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases del concurso de adjudicación de mencionadas barras.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras para la autorización, adjudicación y uso de barras para las Fiestas del Milagro 2024 en Bolnuevo, que se transcriben a continuación:

**“BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONCESION Y USO DE BARRAS PARA LAS FIESTAS DEL MILAGRO 2024 EN BOLNUEVO.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las Fiestas del Milagro de Mazarrón 2024 en la carpa a instalar en la Playa de Bolnuevo los días comprendidos entre el 8 y 17 de noviembre del presente año, los días que por parte de este ayuntamiento se realicen actividades en su interior. La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquier ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas en el interior de la carpa tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las Fiestas del Milagro de Mazarrón.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

**SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142210266157067 en <https://sede.mazarron.es>



## **2.1.- UBICACIÓN DE LAS BARRAS.**

El número de barras a instalar en el interior de la carpa será de 3 barras.

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservadas quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciados en el sorteo.

### **TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.**

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra a instalar en el interior de la carpa, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón sita en el propio Ayuntamiento en la Planta 2ª o imprimirlo de la página web del Ayuntamiento ([www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)), junto al formulario se acompañará fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 15 de octubre de 2024 a las 14:00 horas.

### **CUARTA.- REQUISITOS.**

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad de Café-Bar con Música emitida por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el término municipal de Mazarrón el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural.

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2024, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos tres años.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

### **QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.**

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, D. Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario Administrativo-Responsable de la Concejalía de Festejos, D. Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 17 de octubre de 2024 a las 12:00 horas.

### **SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.**

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas del Milagro 2024, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito ofertado por este ayuntamiento en los tres años siguientes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142210266157067 en <https://sede.mazarron.es>



Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

\* Instalación de luz necesaria.

\* Vigilancia privada en los momentos de actos organizados por este ayuntamiento e incorporados en la programación festiva.

\* Limpieza del recinto a instalar.

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 18 de noviembre del presente año, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc...), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de feria en unas condiciones dignas.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc.), en formato de botella de cristal. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase.

7.5. Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo él siguiente:

Refrescos, Cerveza y agua: 2,00 euros.

Copas: 5,00 euros”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142210266157067 en <https://sede.mazarron.es>